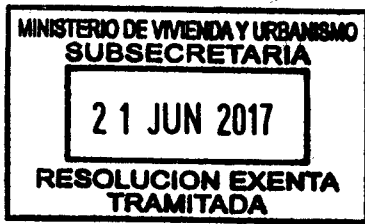

D.S. N° 636 / 2017



ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, TIPOLOGIA PROYECTO DE SEGURIDAD, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 1 BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ.

21 JUN 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N°

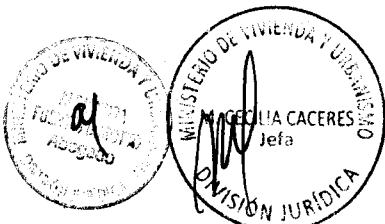
7867

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencia derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- La Resolución Exenta N°8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006.
- Los Ordinarios N° 2861 y 2768 de fecha 20 y 19 de octubre de 2016 y Ord. N° 1277 de fecha 16 de mayo de 2017, de la Directora SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual, solicita asignar directamente 1 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Tipología Proyecto de Seguridad, a favor del Sr. Nelson Antonio Campillay Zepeda, Rut N°6.846.102-2, de la Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- Que los antecedentes expuestos por la Directora SERVIU Región de Tarapacá, en los Ordinarios citados en el Visto c), deja de manifiesto el daño mayor reparable que presenta la vivienda de propiedad de don: Nelson Antonio Campillay Zepeda, Rut. N°6.846.102-2, ubicada en Calle El Carmelo N°3253, Población Tamarugal II, Comuna de Iquique, como consecuencia del sismo que afectó a la Región de Tarapacá el año 2014 y porque existe en la vivienda daños de consideración en los muros medianeros del primer y segundo piso, además se encuentra afectada la cubierta y parte del cielo raso del inmueble, que no han sido reparados y comprometen la seguridad de la vivienda y sus habitantes.
- Que, el proyecto de seguridad de la vivienda es considerado de extrema relevancia por parte del SERVIU Región de Tarapacá, ya que es prioridad para este servicio garantizar la reparación, mejorar la habitabilidad y seguridad de la vivienda, ya que el inmueble no ha sido intervenido.
- Que, debido al monto de subsidio solicitado en este caso, el cual supera los montos establecidos en el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, dicto la siguiente:




RESOLUCION:


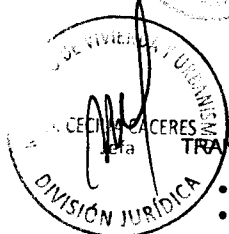
1. Calificase de extrema relevancia y asignese directamente 1 subsidio correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Tipología Proyectos de Seguridad del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, a la persona que se individualiza a continuación:

Región	Comuna	Nombre Beneficiario	RUT	Monto Subsidio Título II. UF	Asistencia Técnica UF
Tarapacá	Iquique	Nelson Antonio Campillay Zepeda	6.846.102-2	490	13

2. Exímase al Sr. Nelson Antonio Campillay Zepeda, individualizado en el resuelvo N°1 precedente, de cumplir con el siguiente requisito establecido en el D.S N°255, (V. y U.), del 2006, en relación a:
 - a) Contar con el monto de ahorro mínimo establecido en el artículo 9° y en el artículo 16°, letra f).
3. Para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asignase un total de 13 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por dicho concepto de acuerdo a lo señalado en la tabla inserta en el resuelvo 1.
4. El subsidio a que se refiere la presente Resolución, tendrá una vigencia de 14 meses, contados a partir de su tramitación.
5. Impútase el monto total de **503 Unidades de Fomento**, asignado en el resuelvo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Tarapacá para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales 490 UF corresponden al subsidio directo y 13 UF a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



 TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SEREMI REGION DE TARAPACÁ
- SERVIU REGION DE TARAPACÁ
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7°.LETRA G)


 IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO